



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 2019

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado FAMILY PARK METRO BOSÁ”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, mediante el radicado No. 20194210164972 del 15 de marzo de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK METRO BOSÁ”, localizado en la Carrera 92 No.60-90 Sur local 1001, ubicado en el Centro Comercial Metro Bosa Atalaya de la Ciudad de Bogotá D.C;

Que la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, mediante el radicaos Nos. 20194210563752 de fecha 24 de mayo de 2019, 20194210807362 de fecha 16 de julio de 2019 y correo electrónico de fecha 18 de julio de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: “Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **123** DE 2019

Página 2 de 5

“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado FAMILY PARK METRO BOSA”

Que la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, en medio magnético (CD).
2. Copia del contrato de arrendamiento del establecimiento ubicado en la Carrera 92 No.60-90 Sur local 1001 suscrito entre el concedente Cencosud Colombia S.A Cristhian Siegmund y Martha Henao Tirado como apoderada y los concesionarios Recreo Park S.A.S, Margarita Duque Román, como Representante Legal, con un plazo de la concesión de veinticuatro (24) meses, a partir del primero (1) de marzo de 2019, venciendo el 28 de febrero de 2021.
3. Copia de Certificación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 34674 expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 27 de septiembre de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de la Póliza de Seguro de PYME Comercial No. 21-23-101003447 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020.
5. Certificación por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., del conocimiento de las actividades que desarrolla la empresa RECREO PARK S.A.S., donde señala el



“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado FAMILY PARK METRO BOSA”

listado de las diferentes sedes donde ejerce el objeto social, así mismo la póliza de seguro cuenta con la cláusula de conocimiento del riesgo, en medio magnético (CD).

6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK METRO BOSA”, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones, en medio magnético (CD).
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002277-19 de fecha 23 de mayo de 2019, con vigencia de un (1) año en medio magnético (CD).
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK METRO BOSA”, en medio magnético (CD).
10. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con la empresa EMERMEDICA S.A.
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado FAMILY PARK METRO BOSA en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-1443, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia 17 de junio de 2019 hasta el 16 de junio de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK METRO BOSA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 112 de 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK METRO BOSA”, de propiedad de la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3, localizado en la Carrera 92 No.60-90 Sur local 1001, ubicado en el Centro Comercial Metro Bosa Atalaya de la Ciudad de Bogotá D.C.



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
FAMILY PARK METRO BOSA”**

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Resumen	
Kiddies	5
Gruas	2
Videos	8
Hockey	2
Redención	6
Total, MQ	23

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial



“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado FAMILY PARK METRO BOSÁ”

de Bomberos – UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Bosa, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa RECREO PARK S.A.S., con NIT 900.058.432-3., haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2019.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora para la Gestión Políciva

Elaboro: Natalia Salcedo
Reviso: Claudia García Celis
Jorge Eliecer Barfiza

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 22-07-2019 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) LUZ ANGÉLICA LÓPEZ BENITO, en calidad de Señora Operadora identificado(a) con C.C. No. 52525.291 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

